

1000

Bello, 30 de abril de 2019

Señores

DIVISIÓN JURÍDICA

Gobernación de Antioquia

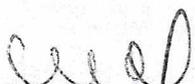
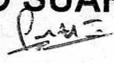
Código postal: 050015

Acuerdo Nro. 005 DEL 29 DE ABRIL DE 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO"

Asunto: Acuerdo Municipal

Para su revisión, sanción y devolución del mismo, le estamos enviando el original del Acuerdo del Honorable Concejo Municipal que a continuación se relaciona, con sus respectivas copias:

Atentamente,


CESAR AUGUSTO SUAREZ MIRA
Alcalde municipal 

Transcriptor: Maritza Martínez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO**

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el día 30 de abril de 2019
Bello, fecha de la sanción por parte del Alcalde Municipal 30 de abril de 2019

Ejecútese y publíquese el Acuerdo Municipal Nro. 005 DEL 29 DE ABRIL DE 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO"

DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL
Y DE CONTROL

Asunto: Acuerdo Municipal

No. 10164022

Fecha: 2-05-19

EL ALCALDE MUNICIPAL

Presen	Fecha	Atendido
<i>Doña Adel</i>	<i>3-05-19</i>	
<i>Rdo Mayor</i>	<i>3/19</i>	<i>[Signature]</i>

CESAR AUGUSTO SUAREZ MIRA+
[Signature]

CERTIFICO: Que el anterior acuerdo se publicará en la página web del Concejo Municipal de Bello

EL SECRETARIO DEL CONCEJO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA JURÍDICA

BORIS LEON RIVERA MORENO

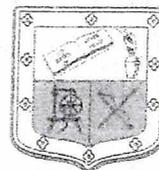
REVISADO

13 MAYO 2019

Medellín,

El Gobernador, o su Delegado _____
[Signature]

Dirección de Asesoría, Legal y de Control _____
[Signature]



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

ACUERDO MUNICIPAL 005
Abril 29 DE 2019

**“Por medio del cual se crea el Consejo Territorial de Paz,
Reconciliación y Convivencia en el municipio de Bello”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 de la Ley 434 de 1998 modificado por el decreto Ley 885 del 2017.

ACUERDA

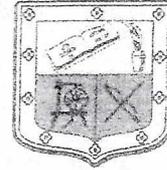
ARTICULO PRIMERO: Créase el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia en el Municipio de Bello, con la participación de la sociedad civil, como órgano asesor y consultivo del Gobierno Municipal, con el fin de alcanzar y mantener la paz y facilitar la colaboración armónica de las entidades de la Administración Municipal y de la sociedad civil local, otorgando prioridad a fortalecer la convivencia, la solución pacífica de los conflictos violentos, en los marcos de la plena vigencia del Estado Social de Derecho, el respeto a los Derechos Humanos y la consolidación de la democracia.

ARTICULO SEGUNDO: CONFORMACION. El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia en el Municipio de Bello estará conformado de la siguiente manera:

- El Alcalde Municipal, quien lo presidirá
- El Secretario de Gobierno
- El Gerente de Progreso e Inclusión Social de Bello
- La Secretaria de Planeación
- El Secretario de Educación
- Tres Concejales
- El Personero Municipal
- Un representante designado por la Arquidiócesis de Medellín
- Un representante elegido por las otras iglesias y confesiones religiosas que tengan asiento en el Municipio de Bello
- Un (1) representante de los sindicatos asentados en el Municipio de Bello
- Un (1) representante de los comerciantes y empresarios con matrícula vigente en la Cámara de Comercio de Bello, elegido por ellos mismos.

Carrera 50 # 52 - 63 PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

concejobello@gmail.com www.concejodebello.gov.co



CONCEJO DE BELLO

una decisión para todos

- Un (1) representante de las Organizaciones Campesinas Municipales.
- Un (1) representante por las organizaciones cuyo objetivo sea la protección y defensa de los derechos de la mujer.
- Un (1) representante de las organizaciones de víctimas.
- Un (1) representante de la comunidad afrodescendiente.
- Un (1) representante de las organizaciones de discapacitados.
- Un (1) representante de la comunidad LGBTI.
- Un (1) representante del Cabildo del Adulto Mayor.
- Dos (2) representantes de las juventudes, uno elegido en asamblea amplia del sector y otro designado por el CMJ o plataforma juvenil.
- Un (1) representante del sector solidario de la economía.
- Dos (2) representantes de las Juntas de Acción Comunal, elegidos por ellas mismas.
- Dos (2) representantes de las Juntas Administradoras Locales, elegidos por ellas mismas.
- Dos (2) representantes de las organizaciones que trabajan por el logro de la Paz.
- Un (1) representante de los personeros estudiantiles del Municipio de Bello, designado por ellos mismos.
- Un (1) representante de la Unidad Municipal de la Cruz Roja.
- Un (1) representante de la Defensa Civil.
- Un (1) representante del Consejo Municipal de Cultura.
- Un Representante de la Policía Nacional
- Un representante de las Fuerzas Armadas de Colombia.

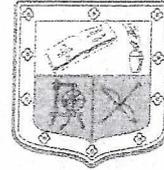
PARÁGRAFO. Con el fin de dar representación a otros sectores de la sociedad civil, cuya participación pueda ser fundamental para el proceso de paz, el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia podrá ampliarse como lo estime conveniente.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONAMIENTO. El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, se reunirá cada tres (3) meses, sin perjuicio de que el Alcalde Municipal, la Secretaria Técnica o el 40% de los miembros que conforman el Consejo lo convoque a reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias lo aconsejen, o la conveniencia pública lo exija.

La inasistencia sin justa causa a las reuniones del Consejo, será causal de mala conducta para los funcionarios que la integren.

ARTICULO CUARTO: SECRETARIA TÉCNICA. Será ejercida por la Secretaría de Gobierno y sus funciones serán, entre otras, las siguientes:

1. Coordinar, canalizar y acompañar el desarrollo e implementación de los acuerdos,



CONCEJO DE BELLO

una decisión para todos

- disposiciones, proyectos y sugerencias que emanen del Consejo Nacional de Paz.
2. Desarrollar e implementar la coordinación interinstitucional.
 3. Las demás que se establezcan en el propio reglamento del consejo.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES. Las funciones del presente Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia de acuerdo con la Ley 434 de 1998, modificado por el decreto ley 885 del 2017 y con relación al Gobierno Municipal son las siguientes:

- a. Propiciar la participación y la organización de la ciudadanía en torno a la paz, la defensa de la vida, la convivencia, la reparación y la reconciliación.
- b. Desarrollar estrategias que contribuyan a ambientar la paz y la reconciliación en las comunas y el corregimiento de la ciudad, contribuyendo a la promoción de una paz sostenible.
- c. Planear políticas de paz zonales y de ciudad para que sean ejecutas por las autoridades respectivas, en aras de fortalecer el proceso de convivencia pacífica en barrios del Municipio.
- d. Creación y fomento de espacios de debate entre organizaciones sociales y no gubernamentales y agentes del Estado, sobre los temas de justicia restaurativa y justicia transicional y demás temas contemplados en los acuerdos de paz que se generen.
- e. Estimular los procesos de reinserción y adaptación de los habitantes para que participen en los procesos de paz, autorizados por el Gobierno Nacional.
- f. Dentro de las normas constitucionales y legales, propiciar la participación del sector privado en las actividades tendientes a desarrollar la integración social, la solidaridad, la convivencia y la reconciliación.
- g. Crear escenarios y condiciones propicias para que en la ciudad se adelanten y establezcan bases para acompañar las Negociaciones Nacionales de Paz, su resolución política, pacífica y democrática.
- h. Coordinar con las diferentes autoridades e instituciones las acciones, tendientes a facilitar el buen desarrollo de los programas y procesos encaminados a garantizar de manera segura y digna la reincorporación de los desmovilizados a la vida civil con su tejido social.
- i. Participar en el logro y mantenimiento de la paz, facilitando la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado, buscando soluciones y alternativas políticas que permitan la negociación del conflicto armado.
- j. Elaborar y trazar políticas encaminadas a construir una cultura de paz y convivencia que facilite la participación ciudadana y comunitaria en la reconstrucción y tejido social.
- k. Empezar y coordinar acciones con otros entes, dependencias e instituciones, para la prevención, atención y solución al problema del desplazamiento forzoso en la ciudad de Bello.



CONCEJO DE BELLO

una decisión para todos

l. Impulsar la priorización en el sistema educativo en el educar para la paz, la convivencia y la resolución pacífica y democrática de los conflictos que fortalezcan y apuntalen una cultura de paz, además de ello realizar veeduría a las cátedras de paz adelantadas en las instituciones educativas del Municipio.

m. Constitución y fortalecimiento de un observatorio para la paz en el Municipio de Bello, así mismo delegar un representante para el Observatorio de Paz y Reconciliación del Área Metropolitana.

n. Desarrollar actividades de comunicación por diversos medios, que permitan dar a conocer las políticas públicas de paz y los programas proyectos y acciones que se adelantan desde el gobierno departamental y nacional.

o. Las que le asigne el Comité Nacional de Paz.

p. Darse su propio reglamento interno.

q. Rendir informes a los organismos que el presente Acuerdo establezca y a las que el reglamento interno del Consejo Municipal de Paz y Reconciliación determine.

PARÁGRAFO. La evaluación obligatoria que se efectúe a las entidades de la administración central y descentralizada deberá contener elementos técnicos y fundamentos de hecho y de derecho que la sustente.

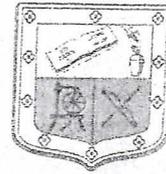
ARTÍCULO SEXTO. DE LOS PRINCIPIOS RECTORES. La política de Paz, Reconciliación, Convivencia y no Estigmatización del Estado, que desarrollarán las autoridades municipales y el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia se orientarán por los siguientes principios rectores:

- **Integralidad.** No es suficiente conformarse con la sola eliminación de la guerra; se requiere simultáneamente de un conjunto de medidas integrales de carácter socioeconómico, cultural y político que combatan eficazmente las causas de la violencia.

- **Solidaridad.** La paz no es solo el producto del entendimiento y comprensión de los seres humanos sino también el resultado de su solidaridad y reciprocidad.

- **Responsabilidad.** Como la consecuencia de la paz es una finalidad del Estado y a la cabeza de éste está el Presidente de la República, será él quien responda por los resultados; en los términos de la presente Ley, responderán igualmente las comisiones y los comités que se crean, y los Gobernadores y los Alcaldes en lo departamental y municipal respectivamente.

- **Participación.** Alcanzar y mantener la paz exige la participación democrática de los ciudadanos, el compromiso solidario de la sociedad y la concertación de las políticas



CONCEJO DE BELLO

una decisión para todos

y estrategias para su consecución; teniendo en cuenta el pluralismo político, el debate democrático y la participación especial de las mujeres, jóvenes y demás sectores excluidos de la política, y en general, del debate democrático.

- **Enfoque territorial.** Se propenderá porque las políticas de paz incorporen un reconocimiento a la diversidad y a las características territoriales y poblacionales, las necesidades y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y las comunidades; una comprensión diferenciada de los impactos del conflicto armado interno en los territorios, de sus conflictividades y sus visiones de paz.

- **Enfoque diferencial.** Se propenderá porque las políticas de paz cuenten con un enfoque diferencial de género, mujer, edad, grupos étnicos, comunidad campesina, víctimas, diversidad sexual, condición de discapacidad. Las políticas de paz tendrán especial énfasis en la situación de mujeres, niño, niñas y adolescentes.

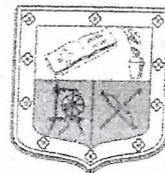
- **Negociación.** La consecución de la paz implica la utilización prioritaria del recurso del diálogo y la negociación como procedimientos expeditos para la desmilitarización de los conflictos sociales y políticos.

- **Gradualidad.** Una paz sólida solo se construye en un proceso continuo y gradual de las soluciones integrales, solidarias, responsables, participativas y negociadas.

En el marco de sus funciones, actuará bajo los mecanismos participativos y democráticos, en articulación con los gobiernos departamentales y municipales que conforman el Área Metropolitana y los respectivos consejos nacional, departamental y municipal de paz de municipios distintos a Bello, teniendo como soporte básico los respectivos planes de desarrollo y planes de acción, como también los planes específicos y políticas de paz.

Para lo anterior, La Administración Municipal dispondrá del apoyo logístico, operativo y financiero para cada una de las entidades, organismos y comunidad involucrada. Todo con el fin de implementar y poner en funcionamiento el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia.

ARTÍCULO SEPTIMO. COMITÉ TERRITORIAL DE PAZ PARA LA RECONCILIACIÓN Y LA CONVIVENCIA. El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, designará un Comité Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia de entre sus propios miembros, compuesto por trece (13) de ellos, de los cuales al menos siete (7) serán representantes de las organizaciones de la sociedad civil, tres (3) representantes del ente territorial y los tres (3) restantes de libre escogencia de quienes



CONCEJO DE BELLO

una decisión para todos

integran el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia. Se debe garantizar la participación de las mujeres. La elección del Comité quedará establecida en el reglamento.

ARTÍCULO OCTAVO: Este Acuerdo será divulgado ampliamente por el gobierno Municipal.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PÚBLIQUENSE Y CUMPLASÉ

Dado en Bello a los veintinueve (29) días del mes de Abril del año dos mil diecinueve (2019).

JUAN CAMILO CALLEJAS ARANGO
Presidente

JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ
Primer Vicepresidente

JESSICA ARANGO ARBOLEDA
Segunda Vicepresidenta

BORIS LEON RIVERA MORENO
Secretario General del Concejo